

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

QUILLOTA,

07 FEB. 2014

EXENTO N° 155 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 909 / VISTOS: 1).- El D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican"; 2).- El Decreto Alcaldicio N° 6796 del 31.12.2013 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2014; 3).- El Decreto Alcaldicio N° 498 de 28.02.1996 de **NOEMÍ DEL CARMEN CÉSPEDES PEÑA**, R.U.T. 9.376.602-9 Docente Titular, que la designa con 30 hrs. cronológicas semanales; 4).- El Decreto Alcaldicio N° 1211 de fecha 13.04.2009 de **NOEMÍ DEL CARMEN CÉSPEDES PEÑA**, R.U.T. [REDACTED] que la designa como Jefe de Unidad Técnico Pedagógica Titular a contar del 01.03.2009; 5).- El Ord. N° 1125 del 25.11.2013 mediante el cual se informa a Doña Noemí del Carmen Céspedes Peña, el término de la relación laboral a contar del 01 de marzo de 2014, de acuerdo con lo prescrito en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.501, con derecho a la Indemnización establecida en el artículo 73 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación. 6).- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

**DECRETO:**

1.- **PÓNGASE TÉRMINO A LA RELACION LABORAL** de **NOEMÍ DEL CARMEN CÉSPEDES PEÑA**, R.U.T. [REDACTED] a contar del 01 de Marzo de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la ley N°20.501.

2.- **PÁGUESE LA INDEMNIZACIÓN** establecida en el artículo 73 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es, el total de las remuneraciones devengadas en el último mes que corresponda, por cada año de servicio en la respectiva municipalidad o fracción superior a seis meses, con un máximo de once.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE** este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



OCS/DMB/CBZ/LBS/lbs.-

**DISTRIBUCION:**

1.- Contraloría Regional Valparaíso (3) 2.- Secretaría Municipal 3.- Interesado 4.- Carpeta Personal 5.- Archivo D.A.E.M. 6.- Director Control Interno